



COMUNICACIÓN PREVIA

**Comunicación Previa de PRIMERA OCUPACIÓN
de edificaciones e instalaciones ejecutadas en virtud de título habilitante.**

De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos de carácter personal facilitados en la presente instancia y documentación adjunta, en su caso, serán tratados y guardados para la tramitación de expedientes administrativos por su responsable, el Ayuntamiento de Haría, que está legitimado por el ejercicio de los poderes públicos otorgados; y ante el que podrá registrar instancia para ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente. Podrá consultar información adicional en esta dirección http://www.ayuntamientodeharia.com/haria/?page_id=16066

1. DATOS DEL DECLARANTE

Nombre y apellidos/Denominación Social		NIF
Domicilio: Calle. nº. Piso. Puerta		CP Población
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos/Denominación Social		NIF
Domicilio: Calle. nº. Piso. Puerta		CP Población
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN (señalar el que proceda)

Dirección postal <input type="checkbox"/>	Notificación electrónica <input type="checkbox"/>
---	---

3. DATOS DE LA EDIFICACIÓN. Todos los campos son obligatorios

Título del Proyecto o Licencia			
Dirección			
Población			C.P.
Referencia Catastral			
Nº de plantas sobre la rasante		Nº de plantas bajo la rasante	
Unifamiliar <input type="checkbox"/>		Otros <input type="checkbox"/>	
Superficie Total construida m ²		Superficie útil m ²	
Nº dormitorios	Nº cuartos higiénicos	Ocupación (Nº ocupantes)	
Fecha de terminación			
Nº Licencia de Obra		Fecha de Concesión	
Titular de la Licencia de Obra			
Proyecto Redactado por el/Los Arquitecto/s			
Técnico Director de Obra			
Técnico Director de Ejecución de Obra			

4. ACTUACIONES A REALIZAR

(art. 332 Ley 4/2017 LSyENPC, y art. 33 Reglamento-Decreto 182/2018, de 26 de diciembre)

c) Primera ocupación de edificaciones e instalaciones, o de partes de las mismas estructural o funcionalmente independientes, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación.

5. OBJETO DE LA DECLARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias el Reglamento-Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, se presenta COMUNICACIÓN PREVIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, en la que se hace constar que las obras con licencia concedida a las que se refieren los datos del cuadro-resumen adjunto, se han terminado, en todas sus partes, incluso los servicios urbanísticos, conforme al proyecto aprobado y las condiciones de licencia concedida.



AYUNTAMIENTO DE HARÍA

OFICINA TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos de carácter personal facilitados en la presente instancia y documentación adjunta, en su caso, serán tratados y guardados para la tramitación de expedientes administrativos por su responsable, el Ayuntamiento de Haría, que está legitimado por el ejercicio de los poderes públicos otorgados; y ante el que podrá registrar instancia para ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente. Podrá consultar información adicional en esta dirección http://www.ayuntamientodeharia.com/haria/?page_id=16066

6. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN obligatoriamente

- Fotocopia del DNI/NIF del solicitante
- Fotocopia del DNI/NIF del representante y documento acreditativo de la representación que ostenta, en su caso.
- En el caso de sociedades, escritura de constitución de la sociedad, NIF y Fotocopia DNI de los administradores.
- Título habilitante para la ejecución de las obras o de su identificación si hubiere sido otorgado por la misma administración comunicada.
- Certificado final de la obra, y Anexo, en su caso, emitidos por técnico competente, ajustados a los requisitos y contenido exigidos para dicho tipo de documento por la normativa sectorial, (visados por el Colegio Oficial) comprensiva, cuando menos, de los siguientes extremos:
 - Que las obras se han realizado en virtud del proyecto, inicial o modificado, autorizado o habilitado por el correspondiente título habilitante y se han ajustado a las condiciones que se hubieran establecido en el mismo.
 - Que la edificación, construcción e instalación cumple con los requisitos exigidos por la normativa técnica sectorial y urbanística para su inmediata ocupación y uso. En particular, tratándose de viviendas, el certificado deberá acreditar la adecuación a las condiciones de habitabilidad exigidas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.
- Fotografías de cada una de las fachadas del inmueble así como del interior del mismo y de la urbanización.
- En caso de ser necesario:* SÍ NO Certificado final de obras de Telecomunicaciones, o en su defecto Certificado de la Jefatura Provincial de telecomunicaciones sobre la justificación del final de obras, boletín y protocolo. (*original*).
- Justificante de ingreso de tasas (240 €/ud) BANKIA-cuenta nº ES47 2038-7236-65-6400000648

7. EFECTOS DE LA COMUNICACIÓN PREVIA (art. 350 Ley 4/2017 LSyENPC y art. 31 del Reglamento-(Decreto 182/2018, de 26 de diciembre)

- La presentación de la comunicación previa, acompañada de los documentos exigidos, habilitará al interesado para realizar la actuación comunicada, siempre y cuando esta se ajuste a la legalidad urbanística vigente al tiempo de su presentación; todo ello sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación. La presentación de la comunicación previa no constituye la iniciación de ningún procedimiento que deba concluir mediante resolución administrativa expresa o presunta por silencio.
- La Administración podrá comprobar la idoneidad y cumplimiento de los requisitos exigidos para su presentación y de la documentación que deba incorporarse a la misma, pudiendo requerir a la persona interesada, en todo momento, la subsanación y complemento que resulten procedentes, e informarle de la ineficacia de la comunicación que no se ajuste a los requisitos establecidos por la legalidad urbanística o que se encuentre pendiente de su subsanación.
- La presentación deberá tener lugar, en todo caso, quince días antes, como mínimo, del inicio de la obra, el uso o la actuación. **En los casos de primera ocupación de edificación y las instalaciones dicho plazo mínimo será de un mes.**
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpora a ésta comunicación previa o la no presentación de la misma siendo preceptiva, determinará la imposibilidad de iniciar y/o de continuar con la actuación urbanística.
- La comprobación de la comunicación previa y de las actuaciones realizadas a su amparo se regirá por lo dispuesto en la presente ley para el restablecimiento de la legalidad urbanística y dará lugar a la adopción de medidas de restablecimiento en los supuestos constitutivos de:
 - a. Inexactitud, falsedad u omisión en la comunicación previa o en los documentos acompañados a la misma, salvo que sean subsanadas en los casos y términos previstos en el artículo 349.5 de la presente ley.
 - b. Contravención de la legalidad urbanística de la actuación comunicada.
 - c. Inaplicabilidad del régimen de comunicación previa a la actuación proyectada, por estar ésta sujeta a licencia o a título autorizatorio de efectos equivalentes.

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante **DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que los datos facilitados son ciertos.

En Haría a _____ de _____ de 20_____

Firmado: El solicitante o su representante legal